



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 63-2023-MDCG

Casa Grande, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Informe N°144-2023-MDCG/SG.RR.HH/LMBH de fecha 17.Feb.2023 emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N°071-2023-MDCG/SGAJ/CENC de fecha 20.Feb.2023, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, y Proveído N°636-2023 de fecha 21.Feb.2023 de Gerencia Municipal, que dispone proyectar resolución, sobre **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD DEL SERVIDOR FELIX ALBERTO ZAPATA LEIVA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR establece: "Son causas de extinción del contrato de trabajo (...) la jubilación (...)";

Que, el artículo 21° de la misma norma precitada prescribe: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Informe N°144-2023-MDCG/SG.RR.HH/LMBH de fecha 17.Feb.2023 emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica a Gerencia Municipal que, de la revisión de los actuados, en el sistema T-Registro (SUNAT), verifica que el señor ZAPATA LEIVA FELIX ALBERTO, ingresó a laborar a esta entidad desde el 08 de marzo de 2021, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728; siendo su fecha de nacimiento el 08 de agosto de 1952, y a la fecha dicho trabajador tiene más de 70 años de edad, habiendo superado el límite de edad que establece la norma conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728; por lo que recomienda se emita la Resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N°071-2023-MDCG/SGAJ/CENC de fecha 20.Feb.2023, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, es de la OPINION LEGAL que, se emita el acto administrativo, disponiendo el CESE POR LIMITE DE EDAD del servidor FELIX ALBERTO ZAPATA LEIVA, conforme a lo establecido en la parte in fine del artículo 21 del TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, debiendo dar gracias por los servicios prestados a la institución; disponiéndose se proceda a la liquidación de los beneficios sociales a favor del aludido servidor;

Al respecto, es necesario tener en cuenta el numeral 2.6 del INFORME TECNICO N°1002-2017-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que ha interpretado lo siguiente: (...) *Dicha disposición contiene dos (2) supuestos de jubilación: i) Facultativa, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral. ii) Obligatoria y automática, cuando no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario.*

En ese contexto; de acuerdo a lo informado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el pasado 08 de agosto de 2022, el señor FELIX ALBERTO ZAPATA LEIVA cumplió 70 años de edad, habiendo superado en exceso la fecha máxima para la jubilación obligatoria; siendo aplicable al presente caso, el segundo supuesto legal que desarrolla el SERVIR, el mismo que no exige requisito previo al empleador para ejecutarlo; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6 del artículo 20° y 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, literal f) del artículo 16° y 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. –DECLARAR el CESE DEFINITIVO del servidor FELIX ALBERTO ZAPATA LEIVA, Obrero de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, por haber superado el límite de 70 años de edad, comprendido bajo el régimen laboral 728 - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

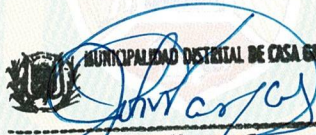
Artículo Segundo. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales y pagos que correspondan de acuerdo a Ley, al obrero cesado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - AGRADECER al servidor por sus servicios prestados a favor de la Entidad y de la población.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto. - NOTIFÍQUESE la presente resolución de alcaldía a las unidades orgánicas correspondientes y al servidor, así como PUBLÍQUESE en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


John Román Vargas Campos
ALCALDE

*Una gestión, Eficiente y Transparente
al Servicio del Pueblo*